



Oficio No. CONAMER/20/4817

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2013.***

Ref. 02/0084/301120

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Comisionado Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2013***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de noviembre de 2020, a través del portal correspondiente¹.

¹ <http://187.191.71.192/>



Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exige a la SSA de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el mismo modifica los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la SSA y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, emitidos en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 27 de mayo de 2013. Lo anterior, a efecto de hacer precisiones sobre qué conceptos serán cubiertos a la persona usuaria en referencia a los servicios hospitalarios a los que tendrá derecho. Asimismo, se elimina la mención de la cuota de recuperación a la cuál hacía referencia el artículo Sexto del Acuerdo antes mencionado.

En este orden de ideas, toda vez que a través de las modificaciones que propone el anteproyecto de referencia, se realizan precisiones de redacción armonizándose con el marco normativo vigente, con el objetivo de brindar un mejor servicio hospitalario a las personas que así lo necesiten, en salvaguarda de lo previsto en nuestra Carta Magna y en la Ley General de Salud, sin añadir cargas administrativas o restricciones para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generara costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2013.**

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Notf. de oficio

Gabriela Huitron Ramírez<ghuitron@cofepris.gob.mx>

lun 30/11/2020 16:27

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc:Rafael Chong Flores <rchong@cofepris.gob.mx>; Jose Alonso Novelo Baeza <janovelob@cofepris.gob.mx>;

Distinguido Julio Rocha

Confirmo la recepción del correo

Gabriela Huitron

Enviado desde mi Huawei de Telcel.

----- Mensaje original -----

Asunto: Notf. de oficio

De: Julio Cesar Rocha Lopez

Para: Jose Alonso Novelo Baeza

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo ,Rafael Chong Flores ,Monica Tellez Estrada

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifica el oficio del anteproyecto: ***ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES Y LA METODOLOGÍA A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PROCESOS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PACIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES COORDINADAS POR DICHA SECRETARÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2013.***

Exp. 02/0084/301120

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**